

CONSTANCIA SECRETARIAL: 08-05-2023. A despacho el presente proceso para resolver la solicitud de suspensión del proceso y levantamiento de medida.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 1064

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00082-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: VALENTINA ROBAYO MUÑOZ
DEMANDADA: ABA LUCÌA RENDON DE TORRES

Vista la constancia secretarial se dispone:

1-Con relación a la solicitud, de tener por notificada a la parte demandada, no se accede por cuanto no hay evidencia suscrita por la misma demandada, en el sentido de conocer la demanda en su contra, es decir, no se cumple con los requisitos del art. 301 CGP.

2-No se accede a levantar la medida de embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 100-189089, porque la inscripción ordenada por este Despacho fue improcedente, según respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

3- No se accede a la suspensión del proceso, pues no está coadyuvada por la contraparte.

4-Requerir a la parte demandante para que notifique en debida forma a la parte demandada. Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 09-05-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7bd5df9f271febe96a5aaff9327071f1749639f36bb92eec2b44183f70aa090**

Documento generado en 08/05/2023 10:56:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>